



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

ACTA N°227.- En la ciudad de Montevideo, el primero de agosto de dos mil ocho, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Daniel Ramos, por la Auditoría Registral, el Esc. Fernando Zanetti de la Auditoría Registral, por la Asesoría Letrada, el Dr. Ricardo Brum. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar, a los Escs. Daniel Cersósimo y Luis Fernández, respectivamente del Registro de la Propiedad de San José y Montevideo.

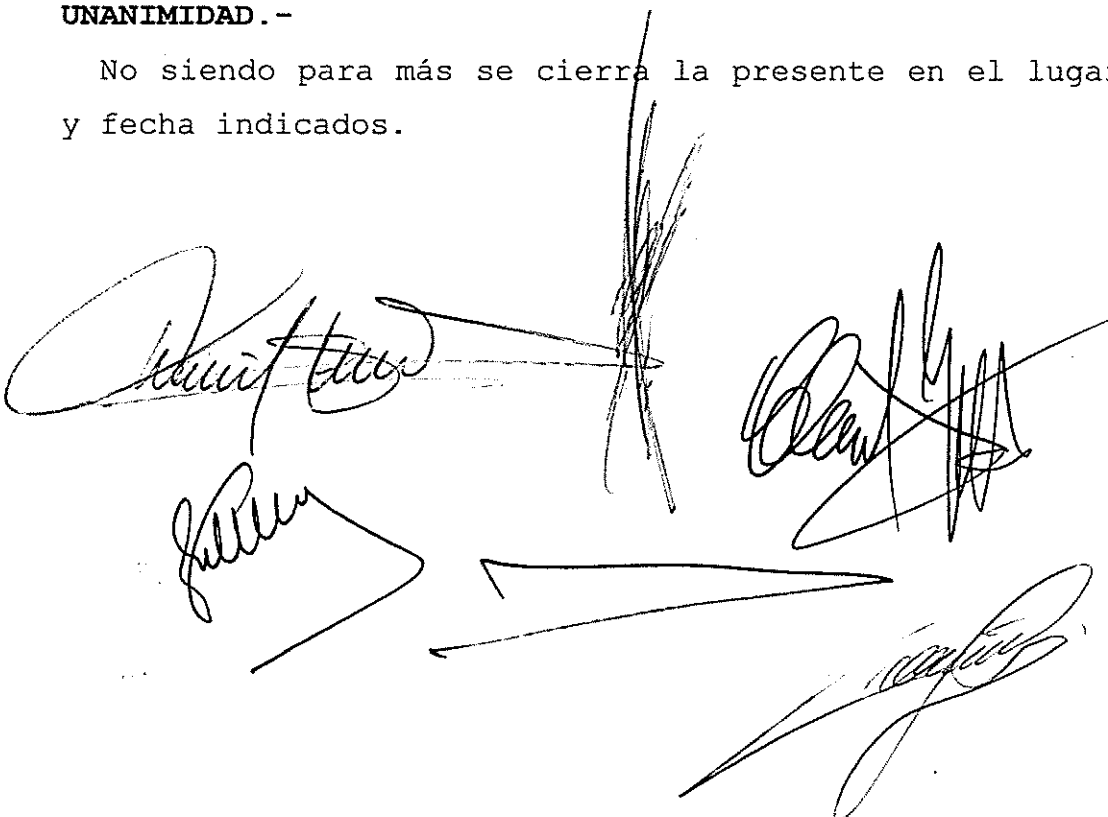
48/2008.- Consulta del Banco de la República Oriental del Uruguay. Se agrega el texto de la consulta e informe de la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad de Montevideo. **Dictamen: I)** Por unanimidad, la Comisión entiende que de acuerdo al artículo 12 de la ley 10.793, norma vigente a la fecha de la inscripción, y demás principios del derecho registral, la prioridad y oponibilidad están dadas por la primera inscripción. **II) Por mayoría (Zanetti, Fernández, Cersósimo, Ramos)**, vigente la ley 16.871, que establece el contralor del tracto sucesivo respecto a la inscripción antecedente, se constata que a los efectos de la matriculación, la segunda inscripción se encuentra fuera del perfecto encadenamiento y correlación de las inscripciones conforme al artículo 57 de la ley registral. En consecuencia se estima que el Registro puede cancelar de oficio la segunda inscripción. **Discorde Brum:** Durante la vigencia de la

ley 10.793 no existía la obligación para el Registrador de controlar el tracto sucesivo. En consecuencia el presente no es un caso de error (arts.68 y siguientes de la ley) normas que habilitarían a la corrección de oficio del asiento.

Ingresa en sala el Esc.Carlos Milano.-

49/2008.-Consulta del Registro de Vehículos Automotores de Montevideo.- Se agregan informes del Esc.Echeverría y del Director Esc. Carlos Milano.- **Dictamen:** La Comisión comparte el informe del Esc. Carlos Milano en el sentido que corresponde cancelar de oficio la inscripción del embargo en cuestión, y de no surgir el domicilio, se notifique de acuerdo al artículo 94 del 500/91 en la redacción dada por el artículo 420/2007. Se sugiere el dictado de una Resolución o Circular con carácter general para casos similares.- **APROBADO POR UNANIMIDAD.-**

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, cursive signature that appears to be 'Juan Carlos Milano'. Below it is another signature, possibly 'Echeverría'. In the center, there is a vertical scribble. To the right, there is another large, cursive signature. At the bottom center, there is a horizontal scribble. At the bottom right, there is a signature that looks like 'Esc. Carlos Milano'.